



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2018
COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Organismo Descentralizado Municipal
Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

La Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento, ASEH/DGFSM/087/OD-ALM/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 12 partidas que corresponden: 02 a ingresos y 10 a egresos, del ejercicio 2018.

La Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,392,187.53	\$1,378,189.42	57.61%
Egresos	\$2,392,187.53	\$1,062,474.87	44.41%

Áreas revisadas

Dirección General y Subdirección Administrativa.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L. D. Marcos Iván Ramírez Santos, Jefe de Departamento
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
L.D. Juan Carlos Diaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realice el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información, confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.7.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad

aplicable.

VII. Resultados

Recursos fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- No cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- No cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- No cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- No cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- No cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- No tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- No tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- No cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- No cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: No cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con éstos lineamientos; No cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; No cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

87/OD-ALM/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- No realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- No establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- No identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- No determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- No cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- No lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- No tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- No identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- No considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan los objetivos.
- No cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: No identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos; No determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; No lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; No tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; No considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos; y No cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

87/OD-ALM/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- No cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- No tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- Carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- Carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- No realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- Carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
- Carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- Carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: Carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable; No realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido; Carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes; Carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas; y Carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

87/OD-ALM/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de

Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- Carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- Carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- No realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- No da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo con la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- Carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- No realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 39 fracción I de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- No ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- No ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- No ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- No realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, cortes de caja, concentrado de ingresos, fichas de depósito, estado de cuenta bancarios, recibos oficiales de cobro, cuotas y tarifas, se verificó que los recursos recaudados por la Entidad Fiscalizada provenientes de las partidas de ingresos: "Servicios de agua potable" y "Participaciones", ingresaron como recursos públicos al Organismo.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

Se constató que la Entidad Fiscalizada abrió dos cuentas bancarias [REDACTED] [REDACTED] con fecha de contrato el día 10 de enero de 2018, con la institución bancaria [REDACTED] para el manejo, administración y control de los Recursos Fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión y análisis al estado analítico de ingresos presupuestales, balanzas de comprobación, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, concentrado de ingresos, recibos de ingresos, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de los meses de enero, marzo, abril, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del Ente Fiscalizado la totalidad de los recursos propios, percibidos por el Organismo provenientes de las partidas de ingresos: "Servicios de agua potable" y "Participaciones" conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 con observación justificada

Importe observado \$28,788.08

Mediante la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, acta de reunión de trabajo 002/OD-ALM/2018, de fecha 20 de mayo de 2019, auxiliares, pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, facturas, solicitudes, memoria fotográfica de la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, presenta en la balanza de comprobación acumulada del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, un saldo por \$154,054.07 en la partida Otros materiales y artículos de construcción y reparación, más el correspondiente registro del Impuesto al Valor Agregado Acreditable (IVA Acreditable), por \$24,648.65 dando un total de \$178,702.72; del análisis de la información presentada soporta documentalmente el registro por \$129,236.76, de importe y el IVA Acreditable por \$20,680.92, dando un total por \$149,917.68, por lo que se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por \$28,788.08, que se integra por \$24,817.31 de importe y de IVA Acreditable por \$3,970.77; con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 sin observación

De la revisión a el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación de diciembre, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estado de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), solicitudes apoyo, oficios de solicitud de adquisición de bienes, acuses de recibido, bitácoras de suministro de combustibles y lubricantes, vales de gasolina, tickets de servicio, bitácoras de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo, solicitudes de material, solicitudes de compra de materia, acuses de recibido, copias de identificación oficial, contratos de servicio, convenios, memoria fotográfica, correspondiente a las partidas: "Material de oficina", "Sustancias químicas", "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", "Refacciones", "Mantenimiento de maquinaria y equipo", "Ayudas sociales a personas (Descuentos otorgados de agua)", "Otros equipos" y "Otros Convenios" se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 11 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, estados financieros contables y estados presupuestarios del ejercicio fiscal 2018, la Entidad Fiscalizada generó los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información financiera, se detectó que la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2019, presenta inconsistencia en las cifras reportadas, ya que las sumas finales no son consistentes entre si, por lo que no cumple con la normativa y técnicas emitidas en materia de armonización contable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 12 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones del Organismo, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$1,129,159.13	\$1,083,133.89	\$1,083,133.89	\$1,083,133.89	\$0.00	45.63%
Materiales y Suministros	\$504,527.72	\$474,893.49	\$463,696.10	\$463,696.10	\$0.00	19.54%
Servicios generales	\$2,640,527.89	\$302,933.07	\$302,933.07	\$302,933.07	\$0.00	12.76%
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$60,000.00	\$145,760.34	\$145,760.34	\$145,760.34	\$0.00	6.14%
Participaciones y Aportaciones	\$62,516.00	\$88,128.50	\$80,761.93	\$80,761.93	\$0.00	3.40%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$74,200.02	\$278,063.24	\$278,063.24	\$278,063.24	\$0.00	11.71%
Inversión Pública	\$45,812.00	\$19,275.00	\$19,275.00	\$19,275.00	\$0.00	0.81%
Total	\$4,516,742.76	\$2,392,187.53	\$2,373,623.57	\$2,373,623.57	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 con observación justificada

De la revisión realizada a la Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, se detectó que la información contable presupuestal generada y presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2018; a través de la utilización del sistema de contabilidad presenta inconsistencias en las sumas finales de la balanza de comprobación acumulada por \$899,199.90, por lo que la información generada no es confiable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 con observación

Importe observado \$12,088.00

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, acta de reunión de trabajo 002/OD-ALM/2018 de fecha 20 de mayo de 2019, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, requisición de pago, acta de notificación, mandamiento de ejecución, orden de pago, transferencias y estados de cuenta bancarios de la partida Penas, multas, accesorios y actualizaciones, se realizó en el mes de febrero de 2018 el pago de créditos fiscales cuyo origen se deriva del siguiente concepto de Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y Control de obligaciones, que fueron notificadas legalmente el día 4 de enero de 2017, teniendo un plazo para pagarlas de 30 días, venciendo el 20 de febrero de 2017, por lo que a partir de esa fecha se convierte en exigible el adeudo por parte de la autoridad fiscal, misma que requiere mediante el mandamiento de ejecución para hacer efectivo el cobro de las multas impuestas, cobrando los accesorios a partir de la fecha de vencimiento que fue el 20 de febrero de 2017 y hasta el día 12 de febrero de 2018; la Entidad Fiscalizada no reconoció en su contabilidad esta obligación de origen, hasta el momento de efectuar el pago afecta la cuenta 2112-1000048 Servicio de Administración Tributaria, código de cuenta de la partida proveedores a corto plazo, se observó el pago improcedente por \$12,088.00, que se integra del importe de las multas por \$7,440.00, de recargos por \$364.00 y de los gastos de ejecución por \$4,284.00, que derivan del incumplimiento por la no atención por parte de la administración de la Entidad Fiscalizada a requerimiento de la autoridad fiscal (multas); con fundamento en los artículos 20, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2018/14/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 con observación

Importe observado \$28,468.00

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, acta de reunión de trabajo 002/OD-ALM/2018 de fecha 20 de mayo de 2019, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, requisición de pago, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, orden de pago, transferencias, estados de cuenta bancarios de la partida Penas, multas, accesorios y actualizaciones, se realizó en el mes de julio y septiembre de 2018 la presentación de declaraciones complementarias de ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones), que corresponden a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, observando el pago improcedente por \$28,468.00, que se integra del importe de actualización por \$8,139.00 y de recargos por \$20,329.00; con fundamento en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2018/15/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.2

Resultado 16 con observación

Importe observado \$1,720.00

De la revisión a la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, expediente fiscal, auxiliares, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, pólizas de egresos y estado de cuenta bancarios, se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó el entero de impuestos por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios, en los cuales se observó la aplicación de actualización por \$162.00 y recargos por \$1,558.00, ya que las retenciones no fueron enteradas en tiempo y forma; con fundamento en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) COMAAL/086/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$1,133.00.

87/OD-ALM/2018/16/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, requisición de pago, declaración de impuestos estatales, orden de pago, transferencias, estados de cuenta bancarios de la partida Impuesto Sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, se constató que está registrada en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Entidad Fiscalizada, sumaban la cantidad de \$183,151.05; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$480,489.29 derivado del alta en los registros contables de diversos bienes muebles por \$278,063.24 y bienes inmuebles por \$19,275.00.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 19 sin observación

Derivado del análisis realizado a la página de internet <http://almoloya.hidalgo.gob.mx/index.php/gobierno/comaal> de la Entidad Fiscalizada, se constató que da cumplimiento a la difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad con la normatividad aplicable.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos, actas, manuales, nombramientos, código de ética, programas, reglamento interno de control y desempeño institucional, oficios varios, organigrama, integración del comité de control interno y desarrollo institucional, constancias de participaciones, diplomas, formatos varios, reportes e informes de actividades, índice municipal de rendición de cuentas del ejercicio 2017, publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, primera modificación del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, reportes de auxiliares contables, convenio de colaboración de cobros de servicios, acuses, cuadro de verificación de servicios, facturas, evidencias fotográficas, proyectos programados del área de cultura, agenda para el desarrollo municipal, listas de asistencia, evidencia sobre campañas de concientización del cuidado del agua, bitácoras, órdenes de pago, transferencias bancarias, copias de cheques, credenciales para votar con fotografía, informes de ingresos, reportes de caja, reportes mensuales de los ingresos recaudados, comprobantes fiscales digitales por internet, lineamientos de egresos del organismos, copia de inventario de bienes muebles, resguardos de vehículos, cuadro resumen de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, pólizas contables, requisición de bienes, anexo de cuadro comparativo de recursos propios, mandamientos de ejecución emitida por el SAT, notificaciones de adeudo emitido, pólizas de créditos fiscales, recibos de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, veinticinco páginas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documento referente a pago de ISR de la administración tributaria de años anteriores, carátulas de conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 11 observaciones, las cuales generaron 5 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$41,689.00 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento